



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-104906371-APN-DGIT#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-104906371-APN-DGIT#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma BIOSIDUS S.A.U. solicita el cambio de titularidad a su favor de las especialidades medicinales inscriptas bajo los Certificados Nros. 52.728, 32.979, 36.404, 47.744, 58.965, 47.570, 59.088, 59.269, 56.983, 58.860, 59.479, 59.015, 57.927, 55.084, 59.916, 59.593, 59.627, 59.077, 51.593, 56.411 cuya titularidad detenta la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales.

Que por Disposiciones A.N.M.A.T. N° 680/13 y 6428/14 se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL para el Trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en los Artículos Nros. 3° y 4° del Decreto N° 150/92 (Lo. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de titularidad de las especialidades medicinales inscriptas bajo los Certificado N° 52.728, 32.979, 36.404, 47.744, 58.965, 47.570, 59.088, 59.269, 56.983, 58.860, 59.479, 59.015, 57.927, 55.084, 59.916, 59.593, 59.627, 59.077, 51.593, 56.411 a favor de la firma BIOSIDUS S.A.U.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.965, 59.088, 59.269, 58.860, 59.479, 59.015, 59.916, 59.593, 59.627 y 59.077 consignando lo autorizado por el/los artículos/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados Nros. 52.728, 32.979, 36.404, 47.744, 47.570, 56.983, 57.927, 55.084, 51.593 y 56.411, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, cumplido, archívese.

EX-2023-104906371-APN-DGIT#ANMAT

rl